

Correspondientes a que dexan cuenta y re-
sistencia de sus empleos en los treinta dias
de la Ley cada y quando por dha Cp.^a Se man-
de, se les ponga en Posesion: en cuiu virtud
no habiendo concurrido dho. Defensor
mediante a los motivos que espone para
no admitir la taxa de Al.^{os} por dho. para
que asi donombrado segun anterior-
mente consta. y si los demas nombrados
en dho. titulo: dho. D.ⁿ Pedro Josef nase
posa a dho. 5.^o D.ⁿ Pasqual Faxcia orenez
dho. Josef Lopez a Juan Fran.^{co} Gomez dho.
Josef Amador a Juan Sanchez dho.
Ant.^o Martinez a Juan natiuea Bonalbar
dho. Mathias Pinax a Josef Pinax Prieto
dho. Torje Alcala de fo a dho. D.ⁿ Domingo Cornejo
y dho. Ant.^o Lopez a Diego exnandea of ca
y en esta conformidad los Citados Seño-
res Al.^{os} por ante mi el Esno Reibie-
ron Juram.^{to} alas nue bam.^{te} electos
que hicieron segun dho. bafp del qual
ofrecieron cumplir bien y fielmen-
te con sus officios que no haran cohe-
chos ni letarax dnos demasziados a
las partes procurando la paz Pable
Cay bien comun. En cuiu estado la
taxa de Just.^a que tenia dho. 5.^o D.ⁿ
Pasqual Faxcia orenez la entrego
al citado D.ⁿ Pedro Josef nasego so-
la de dho. D.ⁿ Diego Prieto queda depo-
sitada en esta dha. Sala y interin
y hasta tanto su Cp.^a determine lo
que fuere de su agrado conbista de